

QUILMES, 26 MAR 2009

VISTO el Expediente N° 827-1251/08, la Resolución N° 160/08 de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la convocatoria para la ejecución de los PRAMIN N° 94 y 95, los cuales fueron adjudicados por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, mediante Resolución N° 160 de fecha 27 de junio de 2008.

Que por el Art. 1° de la citada Resolución se adjudica a la Universidad Nacional de Quilmes el monto de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$568.577,00) destinados a proyectos de adecuación y mejoramiento de infraestructura.

Que asimismo en la citada Resolución se detalla que el PRAMIN N° 94, fue adjudicado por la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 (\$309.777,00) y que el PRAMIN N° 95, fue adjudicado por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$258.800,00) conformando ambos el monto detallado en el párrafo anterior.

Que los PRAMIN tienen por objeto contribuir a la disponibilidad de espacios aptos para la instalación de equipos y el desarrollo de actividades de los recursos humanos incorporados en unidades de I+D.

Que conforme lo especificara la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica se descargo el pliego de condiciones para obras menores, concurso de precios, el cual obra de fs. 150 a 193.

Que la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica aclara que por provenir la fuente de financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo, se aplica la normativa de dicho organismo contenida en el presente pliego de bases y condiciones.

Que en atención a lo expresado, se especifica en las instrucciones del pliego de condiciones para obras menores (primer párrafo), obrante a fs. 152,

00233



que se deberá ajustar a la normativa aplicable para este tipo de procedimientos por parte del organismo financiador (en este caso el BID).

Que si bien las Universidades Nacionales, para este tipo de procedimientos aplican la normativa contenida en la Ley 13.064, de obras públicas, Decretos N° 1023/01 y N° 436/00, y concordantes, en este caso pasan a aplicarse en forma subsidiaria, según lo prevé el pliego de condiciones para obras menores en su punto N° 8, según se observa a fs. 161.

Que según se desprende de lo especificado en la carta invitación obrante a fs. 153, en su punto N° 1 "El presente concurso de precios para la construcción de obras a contratar por el método de comparación de precios (...)", queda entendido en consecuencia que este será el método del procedimiento de contratación.

Que además en dicho modelo de carta invitación, punto N° 2, se deja en claro que: "(...) invita a presentar su precio global, total y único, para la construcción de la obra civil (...) cuyo detalle obra en la lista de cantidades y las especificaciones técnicas – Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Carta de Invitación."

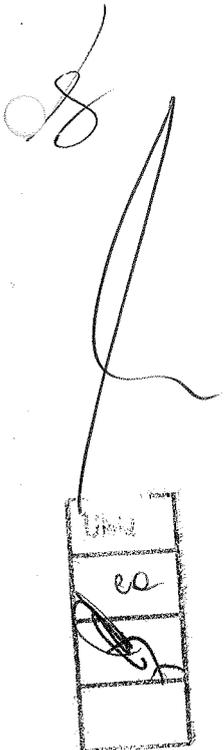
Que con lo expresado precedentemente no resultaría de aplicación lo expresado en la Ley 13.064 y Decretos N° 1023/01 y N° 436/00 sobre publicidad de los procedimientos de selección de oferentes, allí señalados.

Que en el punto 2 del pliego de bases y condiciones, obrante a fs. 158, se establece que no son aplicables a este método de contratación por Comparación de Precios, las Leyes de Compra Nacional, Provincial y/o Regional.

Que en el punto 3 del citado pliego se recomienda que el oferente, bajo su propia responsabilidad y a su propio riesgo, visite e inspeccione el sitio de las obras y sus alrededores y obtenga por si mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato para la construcción de las obras.

Que los documentos que rigen la contratación por comparación de precios tendrán el siguiente orden de prelación: a) los lineamientos de la carta invitación y lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones del concurso de precios b) el formulario del contrato y c) las aclaraciones o modificaciones efectuadas por el contratante a lo especificado en el documento

00233



del proyecto de obra a cotizar y el pliego de bases y condiciones, durante el plazo de preparación de las ofertas establecido en la carta invitación.

Que el presupuesto oficial para la ejecución de las obras detalladas resulta de los fondos correspondientes a los PRAMIN N° 94 y 95.

Que fuera de dichos montos la Universidad no reconocerá mayores costos, ni ningún otro tipo de gasto o erogación proveniente de la ejecución de dichas obras, por no estar prevista ni disponible ninguna partida presupuestaria a tales fines y efectos, para lo cual se hace necesario notificar de tal circunstancia al eventual contratista.

Que a esta altura del procedimiento se debe conformar la comisión de preadjudicación a los fines de la elección de la propuesta más conveniente, en vista a la ejecución de dichas obras.

Que atento a que cada proyecto PRAMIN debe contar con un responsable administrativo del proyecto, se hace necesario designar a dicho funcionario.

Que en base a similares consideraciones resulta necesario conformar la Comisión de Recepción de dichas construcciones.

Que conforme lo indica expresamente la Agencia en su carta invitación, no es necesario la publicación de la convocatoria en el boletín oficial, puesto que la invitación se hace por vía de correo electrónico, no obstante y a los fines de dotar al procedimiento de la necesaria transparencia, se deberá proceder a la publicación de la convocatoria en un diario de circulación nacional.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar a Silvia Alonso, Daniel Alonso, Jorge Wagner, Claudio Valverde, Claudio Cosoy, Viviana Padelin, Patricia Rossini e Israel Mahler, como miembros de la comisión de preadjudicación a los fines de la selección del

00233





contratista en las obras financiadas mediante la adjudicación de los PRAMIN N° 94 y N° 95.

ARTÍCULO 2º: Designar como responsable administrativo de los proyectos y obras, correspondiente a los PRAMIN N° 94 y N° 95, al arquitecto Claudio Cosoy.

ARTÍCULO 3º: Designar como miembros de la Comisión de Recepción de las obras contempladas en los PRAMIN N° 94 y N° 95, a Cristina Taira, Juan Luis Mérega y Maria Marta Aguirre.

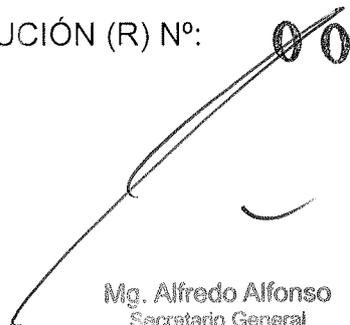
ARTÍCULO 4º: Publicar en el diario "Clarín", por un (1) día, la fecha y hora del acto de apertura y presentación de los sobres para las obras contempladas en los PRAMIN N° 94 y N° 95.

ARTÍCULO 5º: Aprobar el pliego de bases y condiciones, y demás documentos integrantes de la presente convocatoria, según el modelo remitido por la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, para obras menores.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: 002332




Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes